ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 1656 DE 2012 12 JUL 2012

( )

"Por la cual se ordena adelantar acciones para la depuración de los pasivos exigibles de la Secretaría de Educación"

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Que en el artículo 61 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, reza: "Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (...)"

Que mediante Resolución No 660 de diciembre 10 de 2011, de la Secretaria de Hacienda "*Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital*", en su capítulo III Ejecución Presupuestal, numeral 3.2 Ejecución Pasiva, Ítem 3.2.6 Pasivos Exigibles nos indica, que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que mediante Resolución No. 609 del 12 de marzo de 2009, en su artículo noveno, numeral 6 establece que son funciones de los gerentes de proyectos y/o responsables de la información de gasto de funcionamiento, responder por la ejecución y depuración de los pasivos exigibles y reservas presupuestales del proyecto a cargo.

Que mediante Resolución No. 3616 de diciembre 01 de 2003 en el literal n del artículo 8 en su capítulo IV establece que es función de los interventores de los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, elaborar y presentar a la entidad un informe final en el que dé cuenta de la ejecución del contrato intervenido y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y adelantar el procedimiento de pasivo exigible y PAG (sic) cuando así se requiera.

Que la Secretaría de Educación implementó un plan de saneamiento de los pasivos exigibles mediante la expedición de la Resolución 1657 del 26 de mayo de 2011 "*Por la*

cual se toman medidas para depurar los pasivos exigibles en la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.", que dicho plan permitió notables avances en el saneamiento de los pasivos, pero aún subsiste un significativo número de cuentas constituidas desde el año 1996 las cuales se deben sanear.

Que la Circular No. 31 de diciembre de 2011 de la Dirección Distrital de Presupuesto, señala que las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2011 deberán ser ejecutadas en el 2012, de no ser así, se anularán por cuanto en adelante no se constituirán pasivos exigibles y sus obligaciones deberán ser atendidas con el presupuesto de inversiones que le sea asignado.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 trata del plazo para la liquidación de los contratos, en concordancia con el artículo 141 "controversias contractuales" y el literal j numeral 2º, artículo 164 "Oportunidad para presentar la demanda", de lo contencioso administrativo.

Que mediante resolución 4500 de 2008 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito el cual establece dentro de sus funciones analizar y recomendar la depuración de valores contables no identificados, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.

Que obrando en consecuencia, la Dirección Financiera en sesión del 13 de junio del 2012 presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la situación actual de los pasivos exigibles en la SED correspondiente a 627 compromisos contractuales por valor de $44.291.738.868.33 y recomendó la adopción de algunas directrices para su depuración.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar a los responsables de la información de gastos de funcionamiento y a los gerentes de proyectos adelantar las acciones necesarias que permitan depurar los pasivos exigibles de compromisos contractuales a su cargo con más de dos años y medio de constitución, según el procedimiento que se establezca para este fin.

PARÁGRAFO: El plazo para la depuración se establecerá de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Financiera, sin perjuicio que supere el 30 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2. Cada responsable de la información de gastos de funcionamiento y los gerentes de proyectos deberán realizar un completo estudio de la situación de los pasivos exigibles que a la fecha no han sido liquidados, compilando todos los antecedentes y particularidades relacionadas con el contrato.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 1656

Continuación de la Resolución " Por la cual se ordena adelantar acciones para la depuración de los pasivos exigibles de la Secretaría de Educación"

ARTICULO 3. Cada responsable de la información de gastos de funcionamiento y los gerentes de proyectos deberán determinar en qué caso al beneficiario del compromiso contractual le han caducado las acciones contenciosas y procederá en consecuencia a solicitar la depuración del pasivo, diligenciando con los respectivos soportes el Acta Técnica de Liberación de Saldo.

ARTICULO 4. La Dirección Financiera podrá presentar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para su análisis y recomendaciones, la solicitud de depuración de pasivos exigibles para los casos que, previo un análisis costo beneficio, sea conveniente para la SED su anulación. La anulación se efectuará mediante un acto administrativo firmado por el representante legal de la entidad.

ARTICULO 5. La Dirección Financiera estará encargada de entregar a los Gerentes de Proyectos y/o responsables del gasto la información financiera relacionada con los pasivos exigibles y de adelantar las acciones de información, capacitación y seguimiento necesarias. Así mismo, compilar los informes de cada gerente y presentar el informe final al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o presentarlo para la depuración cuando se hayan adelantado las gestiones y no sea posible documentar el compromiso contractual.

PARÁGRAFO: la Dirección Financiera entregará copia de los resultados del plan de saneamiento a la Oficina de Control Interno de la SED para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 12 JUL 2012

Dado en Bogotá D.C., a los

OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá D.C.

Revisó y Aprobó: Amanda Granados Urrea – Subsecretario de Gestión Institucional
Angela Maria Farah Otero- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Bill Céspedes Garcia - Director Financiero
Magaly Cala Rodriguez – Director de Contratación
Socorro Cardozo Miranda - Jefe Oficina de Presupuesto
Proyectó: Alexy Sánchez Gómez - Oficina de Presupuesto